



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 7.353/02

Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud.-

S/Pago de facturas por asistencia a pacientes derivados por el Servicio de Neurología del Hospital "Dr. Lucio Molas".-

DICTAMEN Nº 1338/02.-

Señora Ministro de Bienestar Social:

I.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor a los efectos de emitir opinión sobre el pedido de contratación de los servicios de rehabilitación para personas con discapacidad mediante el ejercicio de la natación en pileta climatizada, cabe manifestar lo siguiente:

- a) Por sucesivas y complementarias leyes, el estado Provincial se ha propuesto lograr la inserción social y la rehabilitación de las personas con discapacidad.-Así lo han entendido las leyes nros. 1.335, 1581 y en especial la nro 831 y su decreto reglamentario nro. 2.302/85.-
- b) En tal sentido el art. 4 de la ley 831 prevé que el Poder Ejecutivo Provincial, deberá proveer al discapacitado los servicios de rehabilitación integral para desarrollar su capacidad.-
- c) Aún más, la autoridad de aplicación –en la especie el Ministerio de Bienestar Social-, podrá coordinar sus actividades “... con entidades privadas que no persigan fines de lucro, cuando los servicios aludidos no puedan realizarse en Instituciones Públicas o cuando dichas entidades sirvan de apoyo a la gestión oficial.-“
- d) Pese a que el Gimnasio Integral de Rehabilitación, dirigido por el profesor Germán Miskoff, es una empresa privada, este organismo asesor entiende pertinente que la misma reúne los recaudos de especialidad y exclusividad que exige el art. 34 inc. c) subinc. 5) apartado b) de la Ley nro. 3 de Contabilidad.-

II.-) Por lo antes expuesto, corresponde se proyecte el contrato de prestación de servicios y acto administrativo pertinente, siempre que el futuro prestador cumpla previamente con:

- a) los recaudos exigibles para ser proveedor del estado,
- b) acredite la contratación de un seguro que cubra los riesgos de la actividad ha prestar, y
- c) acompañe presupuesto sobre el costo de los servicios, ello a los efectos de afectar el gasto pertinente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 OCT 2002
AIC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa